



Escrito Directriz SGOM 01/18

Asunto: aplicación de las Instrucciones Específicas sobre Regulación de Tráfico de la Instrucción 18/TV-101

1. INTRODUCCIÓN

La Instrucción 18/TV-101 del 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Tráfico, en la que se recogen las Instrucciones específicas sobre regulación de tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público, dispone en su punto 5 que la Subdirección General de Operaciones y Movilidad (SGOM en adelante) se encargará de mantener actualizadas dichas instrucciones específicas, pudiendo llevar a cabo modificaciones de los anexos, creación de nuevos tipos de regulaciones y adaptaciones a tipos concretos de eventos deportivos.

Así pues, con objeto de facilitar y hacer homogénea la elaboración de los informes de seguridad vial que la Dirección General de Tráfico (DGT en adelante) emite para la autorización de los eventos deportivos, así como su autorización cuando sea oportuno, se disponen las siguientes adaptaciones y también se unifican algunos criterios de actuación para la elaboración y expedición de informes.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS ADAPTADAS

Los cuatro tipos de instrucciones específicas contenidas en la Instrucción 18/TV-101 han sido adaptadas a las siguientes instrucciones:

- Instrucción específica para pruebas deportivas en recintos estáticos: Instrucción específica para pruebas deportivas estáticas (anexo I).
- Instrucción específica para eventos deportivos en recintos dinámicos por caminos:
 - Instrucción específica para pruebas deportivas dinámicas por caminos (anexo II.1).
 - o Instrucción específica para marchas ciclistas por caminos (anexo II.2).
- Instrucción específica para pruebas deportivas dinámicas y marchas ciclodeportivas con itinerario por carretera:
 - o Instrucción específica para pruebas deportivas dinámicas por carretera (anexo III.1).
 - Instrucción específica para marchas ciclodeportivas por carretera (anexo III.2).
- Instrucción específica para marcha cicloturista con itinerario por carretera: Instrucción específica para marchas cicloturistas por carretera (anexo IV).

Estas instrucciones específicas adaptadas deberán ser incluidas en los informes de seguridad vial como prescripciones generales. Cada jefatura provincial de tráfico (JPT en adelante) podrá incluir prescripciones particulares que prevalecerán sobre las generales establecidas en las instrucciones específicas, cuando ello sea necesario para una mejor adecuación a la naturaleza y peculiaridades del evento que estén informando.





Como norma general, salvo autorización expresa de la SGOM o por que el propio organizador lo proponga, no se podrá determinar una señalización más restrictiva que la establecida en las fichas 1.1, 1.2, 1.3, 2.1 y 2.2, ni tampoco procederá incluir prescripciones particulares sobre la regulación y señalización determinada en las instrucciones específicas para caminos.

Estas instrucciones específicas adaptadas estarán disponibles para su consulta y descarga en la página web de la DGT (https://sede.dgt.gob.es/es/tramites-y-multas/autorizaciones-especiales/regulacion-trafico-eventos-deportivos.shtml).

3. HABILITACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR

La DGT en colaboración con las federaciones deportivas competentes indicara los conocimientos mínimos que el personal auxiliar de la organización debe tener para un ejercicio adecuado de tareas de control y orden de los eventos, tal y como determina el artículo 143.4) y artículos 5 y 19 del anexo II del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Mientras estos acuerdos no se produzcan, la acreditación de que dicho personal es apto y su habilitación se hará conforme al siguiente procedimiento:

El organizador del evento enviará una declaración responsable a cada una de las JPT afectadas en la que manifestará que el personal auxiliar dispuesto para la realización de las tareas de orden y control del evento deportivo en cuestión posee los conocimientos, habilidades y aptitudes adecuadas para llevar a cabo dichas funciones.
 El organizador enviará dicha declaración a cada JPT y su aportación será un requisito necesario para la emisión del informe o autorización por la unidad correspondiente; en caso

de no recibirlo, se informará o emitirá resolución desfavorable a la celebración del evento.

- Además de la declaración responsable, el organizador también deberá aportar a cada JPT
 afectada la relación de personas que serán empleadas para desempeñar las tareas de
 orden y control del evento, así como las matrículas, marcas y modelos de los vehículos
 que la organización usará dentro del espacio cerrado al tráfico general de usuarios,
 perímetro de la misma o control de vías que crucen el recorrido.
 - Esta relación de personas y vehículos deberá ser enviada al correo electrónico que cada JPT disponga con una antelación de 72 horas al inicio del evento o, en su caso, antes de las 10:00 horas del último día hábil anterior al cumplimiento de este plazo, distinto a sábado. Una vez recibidas dichas relaciones, la jefatura se las hará llegar al subsector de la Agrupación de Tráfico (ATGC en adelante) que corresponda.
- Cada JPT afectada solicitará dicha declaración responsable por correo electrónico al organizador cuando reciba la petición de informe del organismo encargado de autorización del evento deportivo.
 - La necesidad de aportar la relación de personas y matrículas, con la forma y plazo de envío, se hará constar en el informe de seguridad vial o autorización.





El personal auxiliar que conste en dicha relación podrán portar un distintivo con la inscripción: "Personal Auxiliar habilitado".

Tanto para la declaración responsable como para la relación de personal auxiliar y vehículos, se utilizarán los modelos dispuestos para ello por la SGOM, disponibles para su descarga en la página web de la DGT https://sede.dgt.gob.es/es/tramites-y-multas/autorizaciones-especiales/regulacion-trafico-eventos-deportivos.shtml.

4. COMUNICACIÓN AL PUNTO DE ACCESO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE TRÁFICO (NAP)

Mientras no se disponga de medios telemáticos para ello, el envío en tiempo real de la materialización de los cierres y apertura de los distintos tramos, en el caso de pruebas deportivas en recintos estáticos, pruebas deportivas dinámicas por caminos y marchas ciclistas por caminos se hará de la siguiente manera:

- El organizador deberá enviar con una antelación de cinco días por correo electrónico al Centro de Gestión de Tráfico (GCT en adelante) que le haya sido asignado, la previsión de carreteras que van a estar cortadas, lugar, fechas y horarios de corte.
 - El CGT que reciba este correo publicará los datos en LINCE como previsión, en la categoría de incidente y actividad deportiva como tipo.
 - El nivel de servicio será rojo cuando se trate de una carrera de vehículos a motor y amarillo en el resto de los casos.
- El responsable de seguridad vial del evento en cuestión deberá posteriormente, ponerse en contacto con el CGT al que haya enviado la previsión para comunicarle los momentos exactos de inicio y final de corte de carretera, por teléfono o medio que éste indique.
 - El CGT que reciba esta comunicación publicará inmediatamente los datos comunicados en LINCE como acontecimiento.
- El organizador hará dichas comunicaciones al CGT al que se halle adscrita la provincia de celebración del evento o, en su caso, la de inicio del evento, según lo dispuesto en el anexo V de este escrito directriz.
 - La SGOM hará constar en la autorización emitida los correos y teléfonos del CGT al que deberán ser hechas las comunicaciones pertinentes. Cuando se trate de eventos no autorizados por la DGT, las JPT harán constar dicha información en el informe emitido.

Las previsiones de corte de carreteras serán enviadas utilizando el formulario normalizado que la SGOM disponga y que estará disponible en la página web de la DGT (https://sede.dgt.gob.es/es/tramites-y-multas/autorizaciones-especiales-de-circulacion/autorizaciones-especiales/regulacion-trafico-eventos-deportivos.shtml).





La SGOM publicará de forma actualizada en la intranet (https://intranet.trafico.es/opencms/opencms/es/La_DGT_informa/Tramites/Autorizaciones_E_speciales/pruebas-deportivas-marchas-ciclistas-otros-eventos/) la relación actualizada de teléfonos y correos a través de los cuales se harán dichas comunicaciones.

5. PRESCRIPCIONES A INSERTAR EN INFORMES DE SEGURIDAD VIAL Y AUTORIZACIONES

Todas las JPT harán constar, entre otras que procedan, como prescripciones en los informes de seguridad vial, anotaciones referidas a:

- a) El tipo de evento de que se trate a efectos de regulación de tráfico que será uno de los siguientes:
 1) Prueba deportiva estática,
 2) prueba deportiva dinámica por caminos,
 3) marcha ciclista por caminos,
 4) prueba deportiva dinámica por carretera,
 5) marcha ciclodeportiva por carretera y
 6) marcha cicloturista por carretera.
 En el caso de que en una prueba deportiva se observe mezcla de desarrollo estático y dinámico, la prueba se clasificará conforme al comportamiento que predomine.
- b) Instrucción específica que será de aplicación para la regulación de tráfico de las vías por las que discurra de su provincia o isla. En el caso de que sea una prueba deportiva con mezcla de comportamiento estático y dinámico, se hará referencia a la instrucción específica que corresponda al predominante, especificando vías y tramos en las que se seguirá una regulación diferente.
- c) Partes del anexo I y II que no entran en vigor cuando se trate de eventos incluidos en el calendario de eventos deportivos de la DGT.
- d) Las correspondientes a la habilitación del personal auxiliar y, cuando sea el caso, de comunicación al NAP.

Los textos que se incluirán en el informe o, en su caso, autorización para hacer constar las anotaciones anteriores, serán los siguientes:

Como prescripciones generales:

 Este evento deportivo ha sido clasificado para la regulación de tráfico durante su desarrollo por las vías y terrenos de uso público en los que se desarrolla como (...), debiendo seguir lo establecido en la Instrucción específica para (...) que estará disponible para su consulta descarga página web de la Dirección General Tráfico V en la (https://sede.dgt.gob.es/es/tramites-y-multas/autorizaciones-especiales-decirculacion/autorizaciones-especiales/regulacion-trafico-eventos-deportivos.shtml), prevaleciendo en todo caso lo especificado como prescripción particular en este informe de seguridad vial.





No obstante lo anterior, en el/los tramo/s (...) se seguirá lo dispuesto en la instrucción específica para (...).

• El personal auxiliar para el cual el organizador declara que posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para una adecuada realización de las tareas de orden y control de este evento, estará habilitado para la llevarlas a cabo, tal y como establecen los artículos 143.4) y 5¹ o 19² del anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre. Para que esta habilitación surta efecto, será necesario que el organizador envíe a la siguiente cuenta de correo de esta Jefatura (correoxxx@dgt.es), una relación identificando a las personas que desempeñarán ese papel con una antelación de 72 horas al inicio del evento o, en caso de que este plazo coincida en sábado o día no laborable, deberá enviarlo antes de las 10:00 horas del último día laborable diferente a sábado anterior al cumplimiento del mismo.

El personal auxiliar identificado por el organizador podrá portar distintivos con la inscripción: **PERSONAL AUXILIAR HABILITADO**

 Asimismo y en el mismo plazo establecido para la identificación del personal auxiliar, el organizador deberá aportar a esta Jefatura, la matrícula de los vehículos que serán empleados por su organización como apoyo a las tareas de orden y control. Estos vehículos estarán autorizados a circular dentro del espacio acotado, de uso exclusivo para los participantes del evento, así como en el perímetro del mismo o controlando el corte de una vía que cruce su recorrido.

El envío de estas relaciones de personal auxiliar y vehículos de apoyo al control y orden del evento deberá hacerse en los impresos normalizados de la DGT, disponibles para su descarga en la siguiente dirección de la página web: https://sede.dgt.gob.es/es/tramites-y-multas/autorizaciones-especiales-de-circulacion/autorizaciones-especiales/regulacion-trafico-eventos-deportivos.shtml.

Como prescripciones particulares:

Cuando se trate de una prueba deportiva estática federada, incluida en el calendario de eventos de la DGT para 2018, se reflejará lo siguiente:

 El organizador queda exento de colocar en las carreteras a cruzar, la señalización vertical establecida en las fichas 1.1, 1.2 y 1.3 de la instrucción específica, pudiendo sustituir la señalización de aviso (P-50), limitación de velocidad (R-301) y cartel en fondo naranja de circulación prohibida exceptos accesos, por personal auxiliar de la organización que porte material de señalización que surta el mismo efecto de regulación.

Sí deberá colocar carteles informativos siguiendo el modelo de la ficha 3 y proveer al personal auxiliar habilitado con las señales verticales incorporadas a una paleta así como

¹ Si se trata de una prueba deportiva.

² Si se trata de una marcha ciclista.





demás material establecido en el punto 4 de medios personales y materiales de la organización de la instrucción específica.

Cuando se trate de una prueba deportiva dinámica por caminos o marcha ciclista por caminos federada, incluida en el calendario de eventos de la DGT para 2018, se reflejará lo siguiente:

- El organizador queda exento de colocar en las carreteras a cruzar, la señalización vertical establecida en las fichas 2.1 y 2.2 de la instrucción específica, pudiendo sustituir la señalización de aviso (P-50), limitación de velocidad (R-301) y cartel en fondo naranja de circulación prohibida exceptos accesos, por personal auxiliar de la organización que porte material de señalización que surta el mismo efecto de regulación.
 - Sí deberá colocar carteles informativos siguiendo el modelo de la ficha 3 y proveer al personal auxiliar habilitado con las señales verticales incorporadas a una paleta así como demás material establecido en el punto 4 de medios personales y materiales de la organización de la instrucción específica.
- El organizador deberá enviar a la siguiente cuenta de correo del Centro de Gestión de Tráfico XXX: correoxxx@dgt.es, la previsión de los cortes a realizar, enviando para cada uno de ellos la carretera afectada, lugar, fecha y horarios, con una antelación previa de al menos, cinco días al inicio del evento. Esta comunicación será hecha utilizando el formulario normalizado de la DGT que podrá descargarse en la siguiente dirección de la página web: https://sede.dgt.gob.es/es/tramites-y-multas/autorizaciones-especiales-de-circulacion/autorizaciones-especiales/regulacion-trafico-eventos-deportivos.shtml.

El día o días de celebración del evento, cuando se vayan a materializar cada uno de los cortes de carreteras, el responsable de seguridad vial del evento deberá comunicar en el momento inicio la ejecución del corte al CGT XXX, en el teléfono (...), así como también la finalización del mismo.

Madrid, 13 de marzo de 2018

El Subdirector General de Operaciones y Movilidad



Jaime Moreno García-Cano





Anexo I.- INSTRUCCION ESPECÍFICA PARA PRUEBAS DEPORTIVAS ESTÁTICAS

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- **Carreteras:** aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.
- Caminos: todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de:
 - Los caminos de servicio, entendiendo por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
 - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
 - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.

1. Uso de la vía

Los tramos de carreteras interurbanas y travesías que formen parte del recorrido de la actividad estarán cerrados al tráfico general, siendo de uso exclusivo para los participantes de la misma mientras los estén ocupando, excepto aquellos tramos del recorrido contemplados como de circulación ordinaria (abierta al tráfico en general).

2. Control y orden de la actividad

Este evento no requiere la presencia de agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante), todo ello sin perjuicio de que puedan realizar las funciones de supervisión que se estimen oportunas para garantizar que el personal auxiliar habilitado por DGT, está ejecutando correctamente las tareas de control y orden de la actividad y esta se desarrolla cumpliendo todas las condiciones de la autorización, en especial la ejecución de los cortes y disposición de la señalización en el perímetro del recinto y cruces con las carreteras abiertas al tráfico en general y el resto de la normativa que, en su caso, fuera aplicable. Estas labores de vigilancia y supervisión podrán ser realizadas en cualquier momento de la celebración de la prueba.

El cierre, cuando sea necesario, así como, en su caso, el control para la incorporación de los participantes a los tramos de circulación ordinaria, abiertos al tráfico en general, será realizado por el personal habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143.4) del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Los participantes de la actividad deberán cumplir, en todo caso, con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 6, 11 y 14 del anexo II del RGC. Asimismo, en los tramos de carretera de circulación ordinaria, abiertos al tráfico en general, los participantes deberán cumplir todas las normas y señales de circulación, siendo considerados como un usuario ordinario de la misma.





3. Condiciones de cierre de la vía

El área de celebración del evento se acotará estableciendo dispositivos de cierre estáticos en los lugares de inicio y fin, así como en las carreteras que accedan a la misma, cruzando las vías del recorrido, señalizándolas según lo indicado en las fichas 1.1, 1.2 o 1.3, teniendo en cuenta si se trata o no, de carreteras con arcén pavimentado de 1 metro o más de anchura o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación. Cuando las vías de acceso a la zona acotada sean caminos, el cierre se hará mediante cintas de balizamiento y carteles informativos según el modelo de ficha 3.

En su caso, la parte del recorrido de la prueba que discurra por caminos será señalizada, al menos, con elementos de balizamiento.

El organizador colocará carteles informativos, siguiendo el modelo de la ficha 3, con una antelación mínima de 72 horas al inicio de la actividad, indicando el motivo y horario de los cortes de tráfico en las zonas afectadas e itinerarios alternativos, cuando existan.

El tiempo de cierre no podrá ser superior a los horarios establecidos en la autorización o informe de viabilidad emitido por la autoridad competente en materia de tráfico y la organización adoptará las medidas que sean oportunas para garantizar que la vía esté totalmente libre de participantes cuando se levanten los dispositivos de cierre, comunicándolo al Subsector correspondiente.

4. Medios personales y materiales de la organización

En los puntos de corte de la carretera se dispondrá la siguiente señalización:

- Cartel croquis en fondo naranja de desvío provisional (TS-210) o cartel informativo según ficha 3.
- Señalización de aviso (P-50)
- Limitación de velocidad (R-301)
- Cartel en fondo naranja de circulación prohibida excepto accesos

Si el evento se celebra total o parcialmente en horario nocturno, dicha señalización se complementará con los elementos luminosos correspondientes en las horas comprendidas entre puesta y salida del sol.

Se dispondrá un cartel informativo en ambos sentidos antes de llegar al punto de corte indicando a los usuarios de la vía el corte por actividad deportiva, la duración estimada del mismo y los desvíos provisionales dispuestos para tal efecto.

La señalización de los itinerarios cumplirá lo indicado en el artículo 8 del anexo II del RGC.

El personal auxiliar habilitado que realice funciones de orden, control o seguridad irá provisto de señales verticales R-2 (stop) y R400x (sentido obligatorio, según corresponda) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, así como de algún dispositivo portátil de comunicación que le permita el enlace con los demás miembros de la organización, los agentes de la ATGC y/o los servicios de emergencia.





En el punto de cierre de una carretera se dispondrá de personal auxiliar habilitado, compuesto por un mínimo de 2 personas que serán las encargadas de la apertura y cierre de las zonas con circulación restringida a accesos y permanecerán allí mientras sea necesario. La ATGC podrá verificar el correcto corte y apertura de la carretera afectada por la prueba.

Los servicios sanitarios, condiciones de los participantes, requisitos de los responsables de la prueba y personal auxiliar y obligaciones de los participantes se ajustarán a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del anexo II del RGC.

En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 13 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, estos solamente serán exigidos a los situados en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes o controlando el corte de una carretera que cruce su recorrido.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la prueba serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado, llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

PERSONAL DE APOYO

El organizador aportará al menos una ambulancia con soporte vital básico. En el caso de pruebas deportivas con vehículos a motor o actividades en las que exista un riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobresfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

5. Comunicación al punto de acceso nacional de información de tráfico (NAP)

La organización irá comunicando en tiempo real, a la DGT, la materialización de los cierres y apertura de los distintos tramos de vía afectados, para su publicación en el punto de acceso nacional de información de tráfico (http://nap.dgt.es/).





Anexo II.1. INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA PARA PRUEBAS DEPORTIVAS DINÁMICAS POR CAMINOS

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- **Carreteras:** aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.
- Caminos: todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de:
 - Los caminos de servicio, entendiendo por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
 - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
 - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.

1. Uso de la vía

Los tramos de carretera utilizados para enlazar caminos (cruces o tramos enlace) permanecerán cerrados al tráfico general mientras existan en él participantes, salvo cuando se trate de tramos de circulación ordinaria, en cuyo caso los participantes circularán respetando las normas y señales de tráfico.

2. Control y orden de la actividad

Este evento no requiere la presencia de agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante), todo ello sin perjuicio de que puedan realizar las funciones de supervisión que se estimen oportunas para garantizar que el personal auxiliar habilitado por DGT, está ejecutando correctamente las tareas de control y orden de la actividad y esta se desarrolla cumpliendo todas las condiciones de la autorización, en especial la ejecución de los cortes y disposición de la señalización en el perímetro del recinto y cruces con las carreteras abiertas al tráfico en general y el resto de la normativa que, en su caso, fuera aplicable. Estas labores de vigilancia y supervisión podrán ser realizadas en cualquier momento de la celebración de la prueba.

El cierre cuando sea necesario, así como, en su caso, el control para la incorporación de los participantes a los tramos de circulación ordinaria, abiertos al tráfico en general, será realizado por el personal habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143.4) del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 6, 11 y 14 del anexo II del RGC.





3. Condiciones de cierre de la vía

El cruce o tramo corto de enlace de carretera se cerrará antes del paso de los participantes, con la antelación suficiente y por el tiempo indispensable para permitir el paso de todos ellos.

Si el tiempo de paso entre dos participantes seguidos lo permite, se podrá abrir el cruce o tramo corto de enlace al tráfico general, cerrándose nuevamente con la antelación suficiente cuando se aproximen los siguientes participantes.

El tiempo de cierre no podrá ser superior a los horarios establecidos en la autorización o informe de viabilidad emitido por la autoridad competente en materia de tráfico y la organización adoptará las medidas que sean oportunas para garantizar que la calzada esté totalmente libre de participantes mientras el cruce o tramo corto de enlace esté abierto al tráfico general.

La carretera a cruzar será señalizada según lo indicado en las fichas nº 2.1 o 2.2 teniendo en cuenta si se trata o no, de carreteras convencionales interurbanas con arcén pavimentado de un metro o más de anchura o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación.

La parte del recorrido de la prueba que discurra por caminos, será señalizada, al menos, con elementos de balizamiento.

El organizador colocará señales informativas, con una antelación mínima de 72 horas al inicio de la actividad, indicando el motivo y horario de los cortes de tráfico en las zonas afectadas, siguiendo el modelo de la ficha 3.

4. Medios personales y materiales de la organización

En los puntos de intersección de la prueba con otras carreteras, se dispondrán los siguientes materiales, para cada sentido de circulación:

- Limitación de velocidad (R-301)
- Cartel informativo según ficha 3.

Si el evento se celebra total o parcialmente en horario nocturno, dicha señalización se complementará con los elementos luminosos correspondientes en las horas comprendidas entre puesta y salida del sol.

La señalización de los itinerarios cumplirá lo indicado en el artículo 8 del anexo II del RGC.

El personal auxiliar habilitado que realice funciones de orden, control o seguridad irá provisto de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio), incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como de vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y de algún dispositivo portátil de comunicación eficaz que le permita el enlace con los demás miembros de la organización, con los agentes de la ATGC y con los servicios de emergencia.

En el cruce o tramo corto de enlace se dispondrá de un mínimo de 3 personas auxiliares habilitadas para encargarse de la apertura y cierre del mismo.





Si en el tramo corto de enlace hubiese algún acceso lateral al mismo, también se dispondrá de, al menos, una persona auxiliar habilitada por acceso para regular la detención e incorporación de vehículos.

Deberán situarse en la intersección, como mínimo 10 minutos antes del corte para el paso de los primeros participantes y permanecerán en el mismo hasta que haya finalizado el paso de los últimos.

Deberá tenerse en cuenta la progresión hacia atrás de la cola formada por los vehículos detenidos, cuya longitud pueda rebasar el cartel informativo y alcanzar zonas de visibilidad restringida, con el consiguiente peligro de accidentes por alcance. En dicho caso, se deberá disponer de personal auxiliar habilitado provisto de señal TM-1 (bandera roja), quien deberá moverse en correspondencia con el final de la cola, para advertir a los conductores de tal circunstancia.

Los servicios sanitarios, condiciones de los participantes, requisitos de los responsables de la prueba y personal auxiliar y obligaciones de los participantes se ajustarán a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del anexo II del RGC.

En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 13 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, estos solamente serán exigidos a los situados en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes o controlando el corte de una carretera que cruce su recorrido.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la prueba serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado, llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

PERSONAL DE APOYO

El organizador aportará al menos una ambulancia con soporte vital básico. En el caso de pruebas deportivas con vehículos a motor o actividades de riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobresfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

5. Comunicación al punto de acceso nacional de información de tráfico (NAP)

La organización irá comunicando en tiempo real, al Centro de Gestión de Tráfico que se determine en la autorización o informe vinculante emitido por la DGT, la materialización de los cierres y apertura de los distintos tramos de vía afectados, para su publicación en el punto de acceso nacional de información de tráfico.





Anexo II.2. INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA PARA MARCHAS CICLISTAS POR CAMINOS

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- Carreteras: aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos.
- Caminos: todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de:
 - Los caminos de servicio, entendiendo por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
 - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
 - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.

1. Uso de la vía

En los tramos de carretera utilizados para enlazar caminos (cruces o tramos enlace) los ciclistas deberán circular respetando las normas y señales de tráfico. En caso de que no puedan hacerlo, deberán agruparse previamente para atravesar la calzada o tramo de enlace.

No obstante, si no fuera posible el paso agrupado de los ciclistas debido a que se encuentran en competición, los tramos de carretera en los que se dé esta circunstancia serán cerrados al tráfico general mientras estén pasando ciclistas en competición.

2. Control y orden de la actividad

Este evento no requiere la presencia de agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante), todo ello sin perjuicio de que puedan realizar las funciones de supervisión que se estimen oportunas para garantizar que el personal auxiliar habilitado por DGT, está ejecutando correctamente las tareas de control y orden de la actividad y esta se desarrolla cumpliendo todas las condiciones de la autorización, en especial la ejecución de los cortes y disposición de la señalización en el perímetro del recinto y cruces con las carreteras abiertas al tráfico en general y el resto de la normativa que, en su caso, fuera aplicable. Estas labores de vigilancia y supervisión podrán ser realizadas en cualquier momento de la celebración de la marcha.

El cierre cuando sea necesario, así como, en su caso, el control para la incorporación de los participantes a los tramos de circulación ordinaria, abiertos al tráfico en general, será realizado por el personal habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143.4) del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 20, 25 y 28 del anexo II del RGC.





3. Condiciones de cierre de la vía

Cuando los participantes no puedan circular respetando las normas y señales de tráfico, se realizarán cortes intermitentes de la vía para facilitar el paso agrupado y seguro de los ciclistas. Cada corte tendrá una duración máxima de 5 minutos y el intervalo de tiempo entre cortes consecutivos no será inferior a 10 minutos, garantizando una circulación fluida, con nivel de servicio blanco.

Si el paso no pudiera hacerse de manera agrupada, se realizará el corte para el paso de los ciclistas garantizando en todo caso, un nivel de servicio blanco.

El tiempo de cierre no podrá ser superior a los horarios establecidos en la autorización o informe de viabilidad emitido por la autoridad competente en materia de tráfico y la organización adoptará las medidas que sean oportunas para garantizar que la calzada esté totalmente libre de participantes mientras el cruce o tramo corto de enlace esté abierto al tráfico general.

La carretera a cruzar será señalizada según lo indicado en las fichas nº 2.1 o 2.2 teniendo en cuenta si se trata o no, de vías convencionales interurbanas con arcén pavimentado de 1 metro o más de anchura o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación.

La parte del recorrido de la marcha que discurra por caminos será señalizada, al menos, con elementos de balizamiento.

El organizador colocará señales informativas, con una antelación mínima de 72 horas al inicio de la actividad, indicando el motivo y horario de los cortes de tráfico en las zonas afectadas, siguiendo el modelo de la ficha 3.

4. Medios personales y materiales de la organización

En los puntos de intersección de la marcha con las carreteras, se dispondrán los siguientes materiales, para cada sentido de circulación:

- Limitación de velocidad (R-301)
- Cartel informativo según ficha 3.

Si el evento se celebra total o parcialmente en horario nocturno, dicha señalización se complementará con los elementos luminosos correspondientes en las horas comprendidas entre puesta y salida del sol.

La señalización de los itinerarios cumplirá lo indicado en el artículo 22 del anexo II del RGC.

El personal auxiliar habilitado que realice funciones de orden, control o seguridad irá provisto de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio), incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como de vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y de algún dispositivo portátil de comunicación eficaz que le permita el enlace con los demás miembros de la organización, con los agentes de la ATGC y con los servicios de emergencia.

En el cruce o tramo corto de enlace se dispondrá de un mínimo de 3 personas auxiliares habilitadas para encargarse de la apertura y cierre del mismo.





Si en el tramo corto de enlace hubiese algún acceso lateral al mismo, también se dispondrá de, al menos, una persona auxiliar habilitada por acceso para regular la detención e incorporación de vehículos.

Deberán situarse en la intersección, como mínimo 10 minutos antes del corte para el paso de los primeros participantes y permanecerán en el mismo hasta que haya finalizado el paso de los últimos.

Deberá tenerse en cuenta la progresión hacia atrás de la cola formada por los vehículos detenidos, cuya longitud pueda rebasar el cartel informativo y alcanzar zonas de visibilidad restringida, con el consiguiente peligro de accidentes por alcance. En dicho caso, se deberá disponer de personal auxiliar habilitado provisto de señal TM-1 (bandera roja), quien deberá moverse en correspondencia con el final de la cola, para advertir a los conductores de tal circunstancia.

Los servicios sanitarios, comportamiento de los participantes, requisitos de los responsables de la marcha y personal auxiliar y obligaciones de los participantes se ajustarán a lo establecido en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del anexo II del RGC.

En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 27 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, estos solamente serán exigidos a los situados en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes o controlando el corte de una carretera que cruce su recorrido.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la prueba serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado, llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

PERSONAL DE APOYO

El organizador aportará al menos una ambulancia con soporte vital básico. En el caso de marchas con vehículos a motor o actividades de riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobresfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

5. Comunicación al punto de acceso nacional de información de tráfico (NAP)

La organización irá comunicando en tiempo real, al Centro de Gestión de Tráfico que se determine en la autorización o informe vinculante emitido por la DGT, la materialización de los cierres y apertura de los distintos tramos de vía afectados, para su publicación en el punto de acceso nacional de información de tráfico (http://nap.dgt.es/).





Anexo III. 1 INSTRUCCION ESPECÍFICA PARA PRUEBAS DEPORTIVAS DINÁMICAS POR CARRETERA

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- Carreteras: aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.
- Caminos: todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de:
 - Los caminos de servicio, entendiendo por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
 - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
 - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.

1. Uso de vía

La se disputará con el tráfico completamente cerrado a los usuarios ajenos a dicho evento y gozarán del uso exclusivo de las vías en el espacio comprendido entre los agentes de la autoridad que porten las banderas roja y verde. Los tramos de circulación ordinaria permanecerán abiertos al tráfico general.

2. Control y orden de la actividad

Estos eventos irán acompañados de agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante) para señalizar el inicio y final del espacio cerrado al tráfico. Dentro de este espacio estará prohibida la circulación de vehículos, excepto los autorizados expresamente que deberán hacerlo siguiendo, en todo caso, las indicaciones de los agentes de la autoridad.

Los agentes de la ATGC no acompañarán a los participantes en los tramos de caminos del itinerario, ni tampoco en los tramos de carretera de circulación ordinaria.

Los accesos al espacio acotado para la competición serán cerrados por personal habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143.4) del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.





3. Condiciones de cierre de la vía

El inicio y final del tramo de carretera cerrado estarán anunciados por los vehículos piloto de apertura y cierre de la organización que irán portando los carteles pertinentes. Dichos vehículos piloto guardarán una distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

En su caso, en la parte del recorrido de la prueba que discurra por caminos no será necesaria la utilización de vehículos piloto que anuncien la apertura y cierre de la organización, pero sí deberá acotarse el terreno con elementos de balizamiento.

Los accesos laterales inmediatamente anteriores a la posición ocupada por el agente con la bandera roja se cerrarán con la antelación que se estime necesaria para garantizar que no existe circulación en sentido contrario entre el vehículo de apertura y el de bandera roja y permanecerán cerrados hasta que pase el vehículo piloto de cierre.

El cierre de los accesos laterales será realizado por personal auxiliar habilitado de la propia organización. Si tuvieran que situarse en puntos sucesivos del itinerario utilizarán la misma vía, siguiendo las indicaciones de los agentes de la ATGC, extremando las medidas de seguridad durante todo el desplazamiento y recordando muy especialmente que, fuera del espacio comprendido entre las banderas verde y roja circulan con tráfico abierto y deberán respetar todas las normas y señales de tráfico, como si de un usuario normal se tratara. El incumplimiento de esta medida será objeto de especial vigilancia por parte de los agentes de la ATGC.

Si fuera factible por la distancia, el tiempo disponible y las vías por la que se discurre, los agentes de la ATGC podrán pedir al personal auxiliar que utilicen un itinerario alternativo al que discurre la prueba deportiva.

El organizador colocará carteles informativos, con una antelación mínima de 72 horas al inicio de la actividad, indicando el motivo y horario de los cortes de tráfico en las zonas afectadas, siguiendo el modelo de la ficha 3.

Los tiempos de paso de los participantes no podrán ser superiores a los horarios establecidos en la autorización o informe de viabilidad emitido por la autoridad competente en materia de tráfico. Aquellos participantes que los superen, serán rebasados por el agente que porte la bandera verde, debiendo abandonar la prueba sin necesidad de notificación alguna, quitarse los dorsales y circular como un usuario más de la vía. La organización garantizará en todo caso que los participantes rebasados estén desprovistos de sus dorsales.

Cuando los tiempos de paso entre dos participantes sea tal que a los agentes les resulte imposible acotar el espacio y no existan itinerarios alternativos se valorará, haciéndolo constar en el informe de viabilidad, la posibilidad de delimitar la zona a ocupar por los participantes mediante conos, dejando abierta al tráfico general parte de la calzada.

En los tramos de circulación ordinaria, los participantes circularán por los mismos con los dorsales ocultos, respetando las señales y cumpliendo la normativa de tráfico como un usuario más de la vía.

La organización señalizará el inicio y fin de los tramos de circulación ordinaria y controlará que la incorporación de los participantes a éstos se lleve a cabo en condiciones seguras.





4. Medios personales y materiales de la organización

La organización dispondrá de vehículos de apoyo suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, así como de los servicios necesarios para, en su caso, retirar los dorsales a los participantes rebasados por el bandera verde, la señalización al terminar la actividad y desperdicios que ocasionen los avituallamientos, dejando la vía y sus alrededores en el mismo estado que antes de su celebración. Esta disponibilidad deberá de acreditarse documentalmente antes del inicio de la prueba.

Los vehículos de acompañamiento solo tendrán que hacer uso de la señal V-2 cuando estén en contacto con usuarios ajenos a la prueba debido a que están circulando en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes o controlando un corte de vía que cruce su recorrido.

En todos los puntos peligrosos e intersecciones importantes por donde discurra la prueba, se deberá disponer, como mínimo, de un miembro del personal auxiliar habilitado, dotado de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y un vehículo por vial de acceso que señalizará la imposibilidad de acceder al tramo de vía cortado por la prueba.

Lo anterior será de aplicación con independencia del tipo de vehículo de que se trate (turismo, motocicleta, cuadriciclo, etc.).

Los vehículos de la organización portarán los siguientes elementos:

- Vehículo piloto de apertura:
 - Cartel con la inscripción «Atención prueba deportiva. STOP», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - Señal V-2.
 - o Luces de avería y de cruce encendidas.
 - Sistema de geolocalización accesible por DGT.
- Vehículo piloto de cierre:
 - Cartel con la inscripción «fin de carrera. CONTINÚE», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - Señales V-2
 - Luces de avería y de cruce encendidas.
 - Sistema de geolocalización accesible por DGT.
- Vehículos de acompañamiento situados en los accesos laterales a la zona de uso exclusivo por participantes de la prueba
 - Cartel con la inscripción STOP





- o Señal V-2
- Deberán informar al resto de usuarios sobre la imposibilidad de acceder a la vía y una vez que el vehículo piloto de cierre supere el acceso, se restablecerá la circulación ordinaria.

Los servicios sanitarios, condiciones de los participantes, requisitos de los responsables de la prueba y personal auxiliar y obligaciones de los participantes se ajustarán a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del anexo II del RGC.

En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 13 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, estos solamente serán exigidos a los situados en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes o controlando el corte de una carretera que cruce su recorrido.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la prueba serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado, llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

PERSONAL DE APOYO

El organizador aportará al menos una ambulancia con soporte vital básico. En el caso de pruebas deportivas con vehículos a motor o actividades de riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobresfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.





Anexo III. 2. INSTRUCCION ESPECÍFICA PARA MARCHAS CICLODEPORTIVAS POR CARRETERA

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- Carreteras: aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.
- Caminos: todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de:
 - Los caminos de servicio, entendiendo por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
 - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
 - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.

1. Uso de vía

La marcha ciclodeportiva se disputará con el tráfico completamente cerrado a usuarios ajenos al evento, en los tramos de vías donde se desarrolle con velocidad libre o la distancia entre el primer y último participante sea superior a 2 kilómetros o deba invadirse los carriles de circulación en sentido contrario, dejando que los participantes gocen del uso exclusivo de las vías en el espacio comprendido entre los agentes de la autoridad que porten las banderas roja y verde. Los tramos de circulación ordinaria permanecerán abiertos al tráfico general, en cuyo caso los participantes circularán respetando las normas y señales de tráfico.

2. Control y orden de la actividad

La marcha irá acompañada de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante) para señalizar el inicio y final del espacio cerrado al tráfico. Dentro de este espacio estará prohibida la circulación de vehículos, excepto los autorizados expresamente que deberán hacerlo siguiendo, en todo caso, las indicaciones de los agentes de la autoridad.

En el caso de que se incluyese algún tramo de camino, los agentes de la ATGC solamente acompañarán a los participantes por los tramos de carretera, excepto si se trata de tramos de circulación ordinaria.

Los accesos al espacio acotado para la competición serán cerrados por personal habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143.4) del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.





3. Condiciones de cierre de la vía

El inicio y final del tramo de carretera cerrado estarán anunciados por los vehículos piloto de apertura y cierre de la organización que irán portando los carteles pertinentes. Dichos vehículos piloto guardarán una distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

En su caso, en la parte del recorrido de la marcha que discurra por caminos, no será necesaria la utilización de vehículos piloto que anuncien la apertura y cierre de la organización, pero sí deberá acotarse el terreno usado para su desarrollo con elementos de balizamiento.

Los accesos laterales inmediatamente anteriores a la posición ocupada por el agente con bandera roja se cerrarán con suficiente antelación para garantizar que no existe circulación en sentido contrario entre el vehículo de apertura y el de bandera roja, permaneciendo cerrados hasta que pase el vehículo piloto de cierre.

El cierre de los accesos laterales será realizado por personal auxiliar habilitado de la propia organización. Si tuvieran que situarse en puntos sucesivos del itinerario utilizarán la misma vía, siguiendo las indicaciones de los agentes de la ATGC y extremando las medidas de seguridad durante todo el desplazamiento, recordando muy especialmente que fuera del espacio comprendido entre las banderas verde y roja circulan con tráfico abierto y respetando todas las normas de circulación, como si de un usuario normal se tratara. El incumplimiento de esta medida será objeto de especial vigilancia por parte de los agentes de la ATGC.

Si fuera factible por la distancia, el tiempo disponible y las vías por las que discurre, los agentes de la ATGC podrán pedir al personal auxiliar que utilicen un itinerario alternativo al que discurre la marcha.

El organizador colocará carteles informativos, con una antelación mínima de 72 horas al inicio de la actividad, indicando el motivo y horario de los cortes de tráfico en las zonas afectadas, siguiendo el modelo de la ficha 3.

Los tiempos de paso de los participantes no podrán ser superiores a los horarios establecidos en la autorización o informe de viabilidad emitido por la autoridad competente en materia de tráfico. Aquellos participantes que los superen, serán rebasados por el agente que porte la bandera verde, debiendo abandonar la marcha sin necesidad de notificación alguna, quitarse los dorsales y circular como un usuario más de la vía. La organización garantizará en todo caso que los participantes rebasados estén desprovistos de sus dorsales.

Cuando los tiempos de paso entre dos participantes sea tal que a los agentes les resulte imposible acotar el espacio y no existan itinerarios alternativos se valorará, haciéndolo constar en el informe de viabilidad, la posibilidad de delimitar la zona a ocupar por los participantes mediante conos, dejando abierta al tráfico general parte de la calzada.

Los tramos de circulación ordinaria permanecerán abiertos al tráfico y no requieren acompañamiento de la ATGC. Los participantes circularán por los mismos con los dorsales ocultos, respetando las señales y cumpliendo la normativa de tráfico como un usuario más de la vía.

La organización señalizará el inicio y fin de los tramos de circulación ordinaria y controlará que la incorporación de los participantes a éstos se lleve a cabo en condiciones seguras.





4. Medios personales y materiales de la organización

La organización dispondrá de vehículos de apoyo suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto en lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, así como de los servicios necesarios para, en su caso, retirar los dorsales a los participantes rebasados por el bandera verde y para retirar la señalización al terminar la actividad y desperdicios que ocasionen los avituallamientos, dejando la vía y sus alrededores en el mismo estado que antes de su celebración. Esta disponibilidad deberá de acreditarse documentalmente antes del inicio de la marcha.

Los vehículos de acompañamiento solo tendrán que hacer uso de la señal V-2 cuando estén en contacto con usuarios ajenos al evento debido a que están circulando en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes o controlando un corte de vía que cruce su recorrido.

En todos los puntos peligrosos e intersecciones importantes con carreteras por donde discurra la marcha, se deberá disponer, como mínimo, de un miembro del personal auxiliar habilitado, dotado de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y un vehículo por vial de acceso que señalizará la imposibilidad de acceder al tramo de vía cortado por la marcha.

Lo anterior será de aplicación con independencia del tipo de vehículo de que se trate (turismo, motocicleta, cuadriciclo, etc.).

Los vehículos de la organización portarán los siguientes elementos:

- Vehículo piloto de apertura:
 - Cartel con la inscripción «Atención marcha ciclista. STOP», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - Señal V-2.
 - o Luces de avería y de cruce encendidas.
 - Sistema de geolocalización accesible por DGT.
- Vehículo piloto de cierre:
 - Cartel con la inscripción «fin de marcha ciclista. CONTINÚE», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - o Señales V-2
 - Luces de avería y de cruce encendidas.
 - Sistema de geolocalización accesible por DGT.
- Vehículos de acompañamiento situados en los accesos laterales a la zona de uso exclusivo por participantes de la marcha:
 - Cartel con la inscripción STOP





- o Señal V-2
- Deberán informar al resto de usuarios sobre la imposibilidad de acceder a la vía y una vez que el vehículo piloto de cierre supere el acceso, se restablecerá la circulación ordinaria.

Los servicios sanitarios, comportamiento de los participantes, requisitos de los responsables de la marcha y personal auxiliar y obligaciones de los participantes se ajustarán a lo establecido en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del anexo II del RGC.

En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 27 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, estos solamente serán exigidos a los situados en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes o controlando el corte de una carretera que cruce su recorrido.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la prueba serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado, llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

PERSONAL DE APOYO

El organizador aportará al menos una ambulancia con soporte vital básico. En el caso de un evento de riesgo potencial grave como pueden ser las que discurran por montaña, de larga duración que requieran sobresfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.





Anexo IV. INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA PARA MARCHAS CICLOTURISTAS POR CARRETERA

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- Carreteras: aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.
- Caminos: todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de (artículo 2.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de carreteras):
 - Los caminos de servicio, entendiendo por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
 - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
 - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.

1. Uso de vía

La marcha se desarrollará con el tráfico abierto, ocupando no más de un sentido de la circulación y en ningún caso se podrán invadir carriles de sentido contrario.

Los ciclistas deberán circular agrupados en todo momento que dure el evento y entre el primer participante y el último no podrá haber más de 2 kilómetros de longitud. El incumplimiento de este requisito, podrá llevar aparejado la suspensión de la actividad por los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante).

2. Control y orden de la actividad

La marcha irá acompañada de agentes de la ATGC que señalizarán el inicio y final del espacio ocupado por los ciclistas participantes. Dentro de este espacio estará prohibida la circulación de vehículos, excepto los autorizados expresamente que deberán hacerlo siguiendo, en todo caso, las indicaciones de los agentes de la autoridad.

En casos de itinerarios mixtos, los agentes de la ATGC solamente acompañarán a los participantes en los tramos de carretera.

Los accesos al espacio acotado para la competición serán cerrados por personal habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143.4) del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

3. Condiciones de circulación





El inicio y final del espacio ocupado por los ciclistas estará anunciado por los vehículos piloto de apertura y cierre de la organización que irán portando los carteles pertinentes. Dichos vehículos piloto guardarán una distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

En su caso, para la parte del recorrido de la marcha que discurra por caminos, no será necesaria la utilización de vehículos piloto que anuncien la apertura y cierre de la organización. Bastará con acotar el con elementos de balizamiento.

Los participantes circularán, en general, respetando la prioridad de paso que corresponda en las intersecciones, debiendo hacerlo, en todo caso, agrupados. El personal habilitado de la organización se colocará en los lugares peligrosos, previamente determinados por el responsable de seguridad vial de la organización, señalizando el paso de la marcha.

Los accesos laterales a los carriles por los que se discurra se cerrarán, total o parcialmente, según corresponda, unos minutos antes del paso del agente que porte la bandera roja y permanecerán cerrados hasta que pase el agente con la bandera verde.

El incumplimiento en la forma de circular agrupada por parte de los cicloturistas, o el hecho de que el agente con bandera roja sea rebasado por un participante, será causa justificada para que la marcha sea suspendida. También será suspendida en aquellos lugares donde no se garantice la seguridad vial de todos los usuarios de la vía, incluidos los participantes de la marcha.

El organizador colocará carteles informativos, con una antelación mínima de 72 horas al inicio de la actividad, indicando el motivo y horario de los cortes de tráfico en las zonas afectadas, siguiendo el modelo de la ficha 3.

Los tiempos de paso de los participantes no podrán ser superiores a los horarios establecidos en la autorización o informe de viabilidad emitido por la autoridad competente en materia de tráfico. Aquellos participantes que los superen, serán rebasados por el agente que porte la bandera verde, debiendo abandonar la marcha sin necesidad de notificación alguna, quitarse los dorsales y circular como un usuario más de la vía. La organización garantizará en todo caso que los participantes rebasados estén desprovistos de sus dorsales.

4. Medios personales y materiales de la organización

La organización dispondrá de vehículos de apoyo suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, así como de los servicios necesarios para, en su caso, retirar los dorsales a los participantes rebasados por el bandera verde, la señalización al terminar la actividad y desperdicios que ocasionen los avituallamientos, dejando la vía y sus alrededores en el mismo estado, anterior al inicio de la marcha. Esta disponibilidad deberá de acreditarse documentalmente antes de que el evento comience.

Los vehículos de acompañamiento solo tendrán que hacer uso de la señal V-2 cuando estén en contacto con usuarios ajenos a la marcha debido a que están circulando en el perímetro de la zona ocupada por los participantes o controlando un corte de vía que cruce su recorrido.

En todos los puntos peligrosos e intersecciones importantes por donde discurra, se deberá disponer, como mínimo, de un miembro del personal auxiliar habilitado, dotado de señales





verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y un vehículo por vial de acceso que señalizará la imposibilidad de acceder al espacio ocupado por los participantes de la marcha.

Lo anterior será de aplicación con independencia del tipo de vehículo de que se trate (turismo, motocicleta, cuadriciclo, etc.).

Los vehículos de la organización portarán los siguientes elementos:

- Vehículo piloto de apertura:
 - Cartel con la inscripción «Atención marcha. STOP», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - Señal V-2.
 - o Luces de avería y de cruce encendidas.
 - Sistema de geolocalización accesible por DGT.
- Vehículo piloto de cierre:
 - Cartel con la inscripción «fin de marcha ciclista. CONTINÚE», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - Señales V-2
 - o Luces de avería y de cruce encendidas.
 - Sistema de geolocalización accesible por DGT.
- Vehículos de acompañamiento situados en los accesos laterales a la zona ocupada por los participantes de la marcha.
 - Cartel con la inscripción STOP
 - o Señal V-2
 - Deberán informar al resto de usuarios sobre la imposibilidad de acceder a los carriles por los que discurra la marcha y una vez que el vehículo piloto de cierre supere el acceso, se restablecerá la circulación ordinaria.

Los servicios sanitarios, comportamiento de los participantes, requisitos de los responsables de la marcha y personal auxiliar y obligaciones de los participantes se ajustarán a lo establecido en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del anexo II del RGC.

En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 27 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, estos solamente serán exigidos a los situados en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes o controlando el corte de una carretera que cruce su recorrido.





El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la prueba serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado, llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

PERSONAL DE APOYO

El organizador aportará una ambulancia con soporte vital básico y en el caso de que exista algún riesgo potencial grave como pueden ser las marchas con itinerarios de montaña, de larga duración que requieran sobresfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará una ambulancia con soporte vital avanzado.





Anexo V. ADSCRIPCIÓN DE PROVINCIAS A CENTROS DE GESTIÓN DE TRÁFICO

CGT	Lugar	CGT	Lugar	CGT	Lugar
Levante	Albacete	Centro	Cuenca	Noroeste	Pontevedra
Levante	Alicante	Sureste	Granada	Noreste	Rioja, La
Sureste	Almería	Centro	Guadalajara	Norte	Salamanca
Norte	Asturias	Suroeste	Huelva	Sevilla	S. C. de Tenerife ³
Norte	Ávila	Noreste	Huesca	Norte	Segovia
Suroeste	Badajoz	Sureste	Jaén	Suroeste	Sevilla
Baleares	Balears, Illes ⁴	Norte	León	Norte	Soria
Norte	Burgos	Noroeste	Lugo	Noreste	Teruel
Centro	Cáceres	Centro	Madrid	Centro	Toledo
Suroeste	Cádiz	Sureste	Málaga	Levante	Valencia
Norte	Cantabria	Levante	Murcia	Norte	Valladolid
Levante	Castellón	Noreste	Navarra	Norte	Zamora
Centro	Ciudad Real	Noroeste	Ourense	Norte	Zaragoza
Suroeste	Córdoba	Norte	Palencia	Sureste	Ceuta
Noroeste	Coruña, A	Málaga	Palmas, Las ⁵	Sureste	Melilla

Comprende las islas de La Gomera, La Palma y Tenerife
 Comprende las islas de Formentera, Ibiza, Mallorca y Menorca

⁵ Comprende las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote